

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1034-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de marzo de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en seis (06) folios, más un expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 156-2019-UNHEVAL/AL, de fecha 28.FEB.2019, emite opinión legal sobre Nulidad del Formato N° UHV023001367, Título de Ingeniero Agrónomo otorgado a Sara Vega Jara, por error material, como sigue:

I. ANTECEDENTES

1.1 Que, mediante Proveído N° 1416-2019-UNHEVAL-R, el Rector solicita opinión legal respecto a la anulación del diploma de Título de Ingeniero Agrónomo otorgado a Sara Vega Jara.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

2.1 Que, de acuerdo, al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2011-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2 Que, mediante Oficio N° 107-2019-UNHEVAL/SG-UGT, la jefa de la Unidad de Grados y Títulos, señala que por error en el caligrafiado se consignó erróneamente el nombre de la Secretaria General como Yersey Karin Quiñonez Figueroa, debiendo ser lo correcto Yersely Karin Figueroa Quiñonez, por lo que solicita la emisión de la resolución de anulación del diploma Formato N° UHV023001367, en base al artículo 15 Inc. b) del Reglamento de Grados y Títulos de la SUNEDU, mas no el contenido.

2.3 Que, en el numeral 210.1 del artículo 210 de la norma acotada, señala que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."* (el resaltado es agregado).

2.4 Que, bajo esa premisa normativa, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan, así mismo la rectificación del error material supone la subsistencia del acto, una vez subsanado el error y; atendiendo a que ha existido un error en el caligrafiado el nombre de la Secretaria General, la cual debe de ser corregida y la forma de corregir es anular el Formato N° UHV023001367 y emitir uno nuevo formato en forma correcta, por lo que se considera procedente que Consejo Universitario ordene la anulación del formato citado precedentemente, debiéndose proceder a emitir un nuevo formato.

2.5 Que, de otro lado, la V disposición de la Directiva N° 01-2018-UGT, "Normas y procedimientos para determinar responsabilidades en los casos de error en los diplomas de grados y títulos", aprobada mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 4315-2018-UNHEVAL señala que la Unidad de Grados y Títulos, es el ente encargado de determinar la responsabilidad en los casos de error en el caligrafiado y otros que se presenten en los diplomas de grados o títulos que expide la Entidad, en consecuencia se deberá de remitir copia del presente expediente administrativo a la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos para que proceda de acuerdo a sus las atribuciones señaladas en la directiva citada precedentemente.

III. OPINIÓN

Que, se remita el presente expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado resuelva

3.1 **ANULAR** el Formato N° UHV023001367, correspondiente al Título de Ingeniero Agrónomo otorgado a SARA VEGA JARA, por haberse consignado de manera errónea el nombre de la Secretaria General, precisando la validez del contenido; por lo expuesto en los considerandos en el presente informe.

3.2 **AUTORIZAR** a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, la elaboración de un nuevo diploma de Título de Ingeniero Agrónomo otorgado a Sara Vega Jara, con los datos correctos, por lo expuesto en los considerandos en el presente informe.

3.3 **REMITIR** copia del presente expediente administrativo a la Unidad de Grados y Títulos, para que proceda de acuerdo a las atribuciones otorgadas por la Directiva N° 01-2018-UGT "Normas y procedimientos para determinar responsabilidades en los casos de error en los diplomas de grados y títulos", bajo responsabilidad.

Que en la sesión ordinaria N° 28 de Consejo Universitario, del 28.FEB.2019, revisado la documentación, ante el sustento y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Anular el FORMATO N° UHV023001367, correspondiente al TÍTULO DE INGENIERO AGRÓNOMO otorgado a doña SARA VEGA JARA, por haberse consignado de manera errónea el nombre de la Secretaria General; precisando la validez del contenido.

2. Autorizar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL la elaboración de un nuevo DIPLOMA de TÍTULO DE INGENIERO AGRÓNOMO, a favor de doña SARA VEGA JARA, con los datos correctos.

3. Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones, de conformidad con la Directiva N° 01-2018-UGT "Normas y Procedimientos para Determinar Responsabilidades en los casos de error en los diplomas de grados y títulos", bajo responsabilidad;

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido la Resolución siguiente



Handwritten signatures and stamps of the Secretary General and the Rector.





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

...///Resolución de Consejo Universitario N° 1034 -2019-UNHEVAL

- 2 -

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0289-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. **ANULAR**, el FORMATO N° UHV023001367, correspondiente al TÍTULO DE INGENIERO AGRÓNOMO otorgado a doña **SARA VEGA JARA**, por haberse consignado de manera errónea el nombre de la Secretaria General; precisando la validez del contenido; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **AUTORIZAR** a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL la elaboración de un nuevo DIPLOMA de TÍTULO DE INGENIERO AGRÓNOMO, a favor de doña **SARA VEGA JARA**, con los datos correctos; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **REMITIR** todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones, de conformidad con la Directiva N° 01-2018-UGT "Normas y Procedimientos para Determinar Responsabilidades en los casos de error en los diplomas de grados y títulos", bajo responsabilidad; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Renaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Yersaly K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

que transcribe a JD para su conocimiento y demás fines

Abog. Yersaly K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad AL
OCI CCAD
Transparencia
DCalidad
Interesado
UGT
Archivo

